JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Gladis Lucelly Torres Aristizábal
Radicado	05001 40 03 028 **2019 01290** 00
Providencia	Se incorpora aviso, requiere parte actora. Acepta renuncia poder

Se incorpora al expediente la notificación por aviso, realizada a la demandada en una de las direcciones autorizadas por el Despacho; Avenida 36C No. 44-18 Apto 301 de Bello, la cual fue efectuada conforme lo establece el Art. 292 del C. G. del P.

No obstante lo anterior, previo a tener como válida dicha notificación, y poder continuar con el trámite respectivo, la parte actora deberá cumplir con dos exigencias:

1) Dar cumplimiento a lo requerido en auto del 5 de agosto del presente año, toda vez que es necesario primeramente tener como válida la citación remitida a la demandada mediante correo electrónico.
2) Allegar la confirmación de entrega física de la notificación, que acredita la empresa de correos de manera legible.

De otro lado, conforme lo preceptuado por el Artículo 76 del C.G. del P., se acepta la RENUNCIA que del poder hace el **Dr. WILSON GERMÁN PULIDO CASTRO** como apoderado de la parte ejecutante, haciéndole saber que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el presente auto.

Ahora, previo a tener como nuevo apoderado de la parte actora al **Dr. JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO,** se deberá allegar un nuevo poder, con la presentación personal de la representante legal de la sociedad SAUCO S.A.S., tal como lo exige el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, según lo permite el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus

adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b291e5c6c9975e11b700f4aeb17bcd74522ee155ba9eeb24a10321fec462b957
Documento generado en 15/10/2020 11:19:56 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica